



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra en el expediente liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL No. 11001 3105 033 2015 00028 00			
EJECUTANTE	Protección S.A.	NIT No.	800.170.494-5
EJECUTADOS	Constructora Milenio Ltda.	NIT No.	830.025.519-0
	Ricardo Cardoso Luna	C.C. No.	3.073.186
	Miguel Antonio Díaz Orjuela	C.C. No.	80.351.699
ASUNTO	Aportes a pensión		

Previo a resolver observa el despacho que:

- En auto del 4 de junio de 2015 se libró mandamiento de pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS /CTE., (\$3.649.814)**, correspondiente al capital de los aportes a pensión obligatoria en mora, liquidados hasta octubre de 2014,
- En auto del 6 de octubre de 2015, se adicionó el mandamiento de pago en la cifra de **SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$73.066)**, correspondiente al capital de los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional,
- Las cifras que efectivamente se desprenden del título ejecutivo son:
 - TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS /CTE., (\$3.443.157)**, por aportes obligatorios, y
 - SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$73.066)**, por aportes al Fondo de Solidaridad Pensional.

En consecuencia, procederá el despacho a corregir la parte resolutive del mandamiento de pago en tal sentido.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del ordinal SEGUNDO del auto de fecha 6 de octubre de 2015, mediante el cual se adicionó el **MANDAMIENTO DE PAGO** en los siguientes términos:

“SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral, a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y en contra de **CONSTRUCTORA MILENIO LTDA**, representada legalmente por el señor **RICARDO CARDOSO LUNA** y solidariamente en contra de los socios **RICARDO CARDOSO LUNA** y **MIGUEL ANTONIO DÍAZ ORJUELA**, por las siguientes sumas y conceptos:

- TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS /CTE., (\$3.443.157)**, por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión obligatoria, consignados en el título ejecutivo base de la acción, liquidados hasta el 30 de octubre de 2014.”

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora como quiera que el capital señalado difiere del contenido en el título ejecutivo y no discrimina la liquidación de intereses moratorios.



TERCERO: INCORPORAR al expediente la liquidación elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN** en cuantía de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$12.342.771)**, en la cual se aplicó la tasa de interés mensual certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, requiérase a la parte actora a efecto de que allegue Certificado de Tradición actualizado, como quiera que el aportado es de noviembre de 2022.

QUINTO: Por secretaría **ELABÓRESE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** del presente trámite ejecutivo, de conformidad con lo ordenado en auto del 10 de noviembre de 2022, adjunto al expediente digital como archivo "03AutoOrdenaSeguirEjecucion", en cuantía de **MEDIO (0.5) SMLMV.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aba6f565c6b7e6fc1183d753617213bd3fe402047cce6fa5fea53d18328e7a**
Documento generado en 04/09/2023 06:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>